

**APRUEBA BASES TIPO PARA
CONCURSOS DEL FONDO VALENTÍN
LETELIER.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0143

Santiago, 22 de enero de 2025

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.U. N°002608, de 1987, que señala y reglamenta las funciones de los servicios generales; el D.U. N°0029658 de 2006 que crea la Vicerrectoría de Extensión y comunicaciones; el D.U. N°2609, de 2014; el D.U. N°0025599, de 2017, que aprueba normas de administración del fondo de investigación, creación artística y extensión universitaria; el D.U. N°0021390 de 2020 que aprueba política universitaria de extensión y vinculación con el medio de la Universidad de Chile; la Resolución Exenta N°0501, de 2021, de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, que aprueba las nuevas bases tipo para concursos del Fondo Valentín Letelier ; el Decreto SIAPER 309/107/2022, de 2022; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad al artículo 1° de sus Estatutos Institucionales, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

2.- Que la Universidad de Chile, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2° del referido cuerpo legal, asume con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación.

3.- Que, la Universidad de Chile, en cuanto Institución de Educación Superior del Estado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, tiene como función la extensión y vinculación del medio y el territorio, con el objeto de contribuir al fortalecimiento de la democracia, el desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

4- Que, según se establece en el D.U. N°0021390 de 2020, la Extensión y Vinculación con el Medio es una función esencial de la Universidad que le permite cumplir con su intransferible compromiso público y vocación crítica, involucrando al conjunto de su comunidad y unidades de forma transdisciplinar. Tiene como propósito crear, promover y desarrollar procesos permanentes de interacción, integración y comunicación entre el quehacer de la Universidad y la comunidad extra e intra-universitaria, con el fin de incidir en el desarrollo social, cultural y económico del país de forma pertinente y, mediante ello, a su propio desarrollo.

5.- Que, en este contexto, con la finalidad de lograr que la Extensión y la Vinculación con el Medio promueva el desarrollo territorial junto a otros actores relevantes (comunitarios, patrimoniales, privados y/o públicos) atendido lo dispuesto en el artículo 58 de los Estatutos, y en cumplimiento de su misión esta Casa de Estudios financia distintas iniciativas a través del Fondo de Investigación, Creación Artística y Extensión Universitaria,

del cual forma parte como subfondo el "Fondo Valentín Letelier".

6.- Que, en este contexto, a través del D.U. N°0025599, de 2017, se establecieron un conjunto de normas de administración para el señalado fondo universitario, delegándose en esta Vicerrectoría diversas facultades para su tramitación, entre las que destacan la aprobación de las Bases de los respectivos concursos, su adjudicación, la suscripción de los respectivos convenios de financiamiento y proponer medidas administrativas, económicas y reglamentarias que tiendan a mejorar la eficiencia en la administración y gestión de los recursos del Fondo Valentín Letelier.

7. Que, conforme a lo previsto en el referido D.U. N°0025599, de 2017, esta Vicerrectoría procedió a dictar la Resolución Exenta N°0501 de 2021, de 2018, acto a través del que, en lo que interesa, se aprobaron las nuevas Bases Tipo para los concursos del Fondo Valentín Letelier.

8.- Que, a partir de la convocatoria 2021 del Fondo Valentín Letelier, se aplicaron las disposiciones contenidas en las nuevas bases, entregando anualmente financiamiento de acuerdo con lo determinado en las norma complementaria cada convocatoria, a los 7 mejores proyectos concursantes, de los cuales 4 correspondían a la línea de postulación inicial y 3 a la línea de postulación avanzada, lo cual ha dificultado el proceso de adjudicación, ya que cada vez son menos los proyectos de etapa avanzada que se postulan, limitando la competencia en esa línea de postulación.

9.- Que, atendida la necesidad de establecer nuevas medidas que mejoren la eficiencia en la gestión de los recursos del Fondo Valentín Letelier, tanto administrativas como económicas, esta Vicerrectoría ha estimado necesario efectuar numerosas modificaciones a las referidas Bases Tipo, de modo que, resulta conveniente dejar sin efecto la resolución precitada, en la forma que se indicará, dictando, asimismo, un nuevo texto que dé cuenta de las mismas.

10.- Que, en consecuencia y de conformidad al artículo 3 del el D.U. N°0025599, de 2017, corresponde a esta Vicerrectoría, dictar el acto administrativo que aprueba y modifica las bases de los concursos con cargo al Fondo Valentín Letelier.

RESUELVO:

1.- **DÉJASE** sin efecto la resolución N°0501, de 19 de mayo de 2021, a través del que se aprobaron las nuevas Bases Tipo para los Concursos del Fondo Valentín Letelier.

2.- **APRUÉBANSE** las Bases Tipo para las siguientes convocatorias de los Concursos del Fondo Valentín Letelier, cuyo texto a continuación se transcribe:

BASES FONDO VALENTÍN LETELIER

1. OBJETIVO GENERAL.

Promover la extensión y vinculación de la Universidad de Chile con las comunidades y territorios, con un enfoque bidireccional, a través del financiamiento y acompañamiento de proyectos de extensión artístico, cultural, patrimonial, social, científico, tecnológico y/o del ámbito de la salud, desarrollados por equipos triestamentales, multidisciplinares y paritarios, para contribuir en el desarrollo social, cultural y económico del país.

2

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL FONDO CONCURSABLE.

Todos los proyectos postulantes deben alinearse con los propósitos del Fondo concursable Valentín Letelier, enlistados a continuación:

2.1. Generar estrategias de extensión y vinculación con el medio que promuevan, en diversas localidades y comunidades del país, el respeto a los derechos humanos y la inclusión social.

2.2. Promover iniciativas que permitan acortar las brechas de género entre hombres, mujeres y disidencias sexuales.

2.3. Promover el acceso de todas las personas a los bienes culturales, sociales y científicos, ya sea de forma material o simbólica.

2.4. Promover acciones que incorporen la participación ciudadana en el diseño y planificación de actividades artísticas, culturales, patrimoniales, sociales, científicas, tecnológicas y/o del ámbito de la salud, fomentando el ejercicio de la libertad de creación y expresión.

2.5. Favorecer diálogos bidireccionales entre el mundo universitario, las comunidades aledañas a los campus, y la sociedad en su conjunto.

2.6. Fortalecer el sentido de comunidad universitaria y la interacción entre las unidades a través del trabajo conjunto del estamento académico, estudiantil y funcionario.

2.7. Fortalecer vínculos con instituciones y organizaciones externas, afines a la misión institucional, que puedan incrementar el impacto de los proyectos, y contribuir a que estos se mantengan en el tiempo.

2.8. Incorporar al ejercicio académico, tanto en docencia como en investigación, los aprendizajes resultantes de los trabajos emprendidos.

2.9. Potenciar y difundir la imagen pública de la Universidad, valorizando los principios de la Política de Extensión y Vinculación con el Medio en cada uno de los proyectos.

3. LLAMADOS Y CRONOGRAMAS DE CONCURSOS.

La Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, en adelante VEXCOM, efectuará, anualmente y a través de resolución, el llamado al concurso correspondientes al Fondo Valentín Letelier (FVL).

En la resolución anual que autoriza el llamado a postular al concurso del FVL de acuerdo a las disposiciones contenidas en las presentes bases, deberán aprobarse las normas complementarias que regirán la convocatoria en particular, disponiendo el medio de postulación, el cronograma del concurso, el financiamiento disponible en el presupuesto anual de la Universidad, la cantidad de postulaciones a adjudicar, y otras medidas administrativas, económicas y reglamentarias que tiendan a mejorar la eficiencia en la administración y gestión del Fondo Valentín Letelier.

4. REQUISITOS DE POSTULACION.

Todas las postulaciones deben hacerse a través del formulario o la plataforma indicada en el sitio <https://uchile.cl/fondovalentinletelier>. Se recibirán únicamente postulaciones que se hayan realizado mediante el mecanismo establecido.

4.1 Sobre la responsabilidad administrativa del proyecto:

4.1.1 Cada postulación debe designar a una persona responsable y una persona corresponsable del proyecto, quienes actuarán como la contraparte administrativa ante la Vexcom. Ambas deben cumplir con ser parte del estamento académico, estudiantil o funcionario de la Universidad de Chile.

4.1.2 Para el caso de las o los académicos, deben tener un vínculo contractual de al menos 22 horas, excluyendo convenios a honorarios.

4.1.3 Para el caso de las o los funcionarios, deben tener un vínculo contractual de al menos 22 horas, excluyendo convenios a honorarios.

4.1.4 Para el caso de las o los estudiantes, deben tener matrícula vigente y estar cursando hasta el penúltimo año de su programa de estudios, ya sea pregrado o postgrado. Se excluyen programas de educación continua y de extensión.

4.1.5 Tanto la persona responsable como la corresponsable debe declarar no estar

afecta de alguna sanción vinculada con:

- a) Ley 21.369 que regula el Acoso y la Violencia de Género en la Educación Superior.
- b) Ley 20.066 que regula y sanciona la Violencia Intrafamiliar (VIF).
- c) Ley 20.609 que establece medidas contra la discriminación más conocida como "Ley Zamudio".
- d) Ley 21.389, o encontrarse en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos.

4.2 Sobre la composición de los equipos:

4.2.1 Cada proyecto postulado debe ser desarrollado por equipos interdisciplinarios, es decir, compuestos por integrantes de al menos dos unidades académicas.

4.2.2 Cada proyecto postulado debe ser desarrollado por equipos triestamentales, es decir, compuestos por al menos un integrante por cada estamento (académico, estudiantil y funcionario), quienes deben tener una participación activa en el desarrollo de las iniciativas.

4.2.3 Cada proyecto postulado debe ser desarrollado por equipos que tiendan a la paridad de género.

4.2.4 Cada integrante del equipo debe presentar una carta de compromiso explícito de la máxima autoridad de la unidad académica a la que se encuentra adscrita, donde se otorgue reconocimiento y autorización institucional para el uso de las horas dedicadas al proyecto.

4.3 Sobre los proyectos:

4.3.1 Cada proyecto postulado debe tener un vínculo previo con la contraparte externa, o agente del medio, con quienes desarrollarán la iniciativa. Este vínculo previo debe demostrarse en el diagnóstico, y a través de cartas de compromiso explícitas.

4.3.2 Al igual que con los agentes del medio, se debe demostrar con cartas de compromiso el apoyo, aporte o patrocinio de socios colaboradores externos y de la comunidad universitaria.

4.3.3 Cada proyecto postulado debe tener una duración mínima de doce (12) meses y máxima de dieciocho (18) meses, a contar de la liberación de la primera remesa.

4.3.4 Cada proyecto debe implementar un plan de sistematización, registro y difusión de sus actividades y resultados, considerando al menos un objetivo comunicacional por cada objetivo específico del proyecto.

4.3.5 Resultados esperados.

El principal resultado esperado de cada iniciativa es potenciar la vinculación con el medio de las diferentes unidades académicas de la Universidad, fomentando que sus miembros acojan el sentido de compromiso, conciencia y responsabilidad frente a los problemas y necesidades del país.

Es esperable, además, que el proyecto logre contribuir efectivamente al desarrollo cultural, artístico, patrimonial, social, científico, tecnológico y/o del ámbito de la salud en localidades y comunidades de nuestro país.

Igualmente, se espera que las experiencias desarrolladas permitan una integración de las labores de docencia, investigación y gestión con la labor de extensión y vinculación con el medio.

Se espera también que el proyecto colabore con el fortalecimiento de la imagen pública de la Universidad de Chile.

5. FINANCIAMIENTO.

El Fondo Valentín Letelier anunciará anualmente el financiamiento que entregará a los proyectos seleccionados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad, estableciéndose un monto máximo por proyecto.

El desglose de los recursos solicitados, deben ser propuestas y justificadas en la

postulación, y será precisada de manera definitiva, con montos exactos y forma de pago, en el convenio suscrito entre la VEXCOM y la persona responsable del proyecto, después de la adjudicación de los fondos y antes de la transferencia efectiva de los mismos.

La entrega de los recursos solicitados estará supeditada a la adjudicación y posterior suscripción del respectivo convenio y deberá ser rendida una vez aprobada el informe final del proyecto.

La Vexcom será la encargada de entregar los recursos solicitados a las respectivas Direcciones Económicas y Administrativas de las unidades académicas responsables de cada proyecto. Esta entrega será realizada en dos cuotas: una al tramitarse la resolución de convenio de adjudicación, y otra al aprobarse el informe de avance del proyecto (una vez se hayan realizado la mitad de las actividades programadas, máximo a los seis meses de iniciado el proyecto).

6. APORTES DEL FONDO VALENTÍN LETELIER.

Los aportes monetarios del FVL serán transferidos al centro de costos creado especialmente para la ejecución del proyecto, al alero de la Dirección Económica y Administrativa de la Unidad Académica responsable. De esta forma, será la DAE la encargada de administrar los recursos a través de los conductos regulares de compras públicas.

El Fondo Valentín Letelier podrá financiar gastos corrientes y gastos de capital, de la siguiente manera:

6.1 Gastos corrientes: Son los gastos de operación y de recursos humanos.

6.1.1 Gastos de operación: Partida destinada a financiar la producción y realización del proyecto. Gastos tales como arriendo de equipos y de salas, materiales de trabajo y cualquier otro material fungible necesario pueden ser considerados dentro de este ítem. También se podrán incluir gastos de viáticos y pasajes para la realización de actividades en la medida en que el detalle y sentido de estos gastos esté claramente estipulado y justificado.

6.1.2 Recursos humanos: Partida destinada al pago de remuneraciones a prestadores de servicios en el proyecto, externos al equipo de trabajo. No podrán percibir pago por sus servicios responsable, corresponsable, ni ningún integrante del equipo del proyecto, así como tampoco personal académico y funcionario de la Universidad de Chile. Este ítem no podrá superar el 40% del total solicitado.

6.2 Gastos de capital: Son los gastos de inversión. Se refiere a la adquisición de bienes inventariables que resulten indispensables para desarrollar las actividades del proyecto. No puede superar el 30% del total solicitado. Una vez finalizado el proyecto, los bienes adquiridos con financiamiento del FVL pueden ser entregados en comodato o donados a las comunidades con las que el proyecto trabajó, acreditando por escrito la recepción de esa donación, y en concordancia con un plan de asignación de bienes. En caso de no ser donados a las comunidades, los bienes deberán ser traspasados de manera directa a la Vexcom.

7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

5

7.1 Admisibilidad de los proyectos. La Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, mediante la deliberación de su Equipo Técnico, definirá la admisibilidad de los proyectos presentados según aquellos que reúnan los requisitos para ser evaluados, es decir, cumplan con las bases concursables, con las normas complementarias del llamado a concurso de la convocatoria vigente, y con los mecanismos establecidos de postulación con su respectiva documentación adjunta.

7.1.1 Las y los integrantes del Equipo Técnico serán designados por el/la Vicerrector/a de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Chile, quien presidirá esta instancia.



7.2 Comité de Evaluación. Luego de la determinación de los proyectos admisibles, la Vexcom designará un Comité Evaluador compuesto por al menos cinco integrantes y cuya labor fundamental será la evaluación de los proyectos presentados en esta etapa, velando además por la probidad, calidad y rigurosidad de la evaluación de cada uno de los proyectos presentados.

7.3 Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación poseerán distintas ponderaciones en función de su relevancia y consideración, de acuerdo a la descripción que se expone a continuación.

Alianzas, grado de diversidad estamental y disciplinaria de las personas, instituciones y/u organizaciones involucradas en la ejecución del proyecto (20%):

Este criterio busca evaluar la integración de personas provenientes de los distintos estamentos de la Universidad y otros organismos externos, fomentando la transversalidad disciplinaria de las personas e instituciones involucradas.

Diagnóstico previo (10%): El proyecto debe presentar un diagnóstico en el que se dé cuenta del nivel de conocimiento de la comunidad con la que se trabajará, y se espera que ese diagnóstico tenga perspectiva de género y desagregue la realidad en la que se encuentran hombres y mujeres en relación al problema y objetivos presentados en el proyecto. De existir una brecha significativa, el proyecto debe explicitar cómo la abordará en su desarrollo.

Innovación y creatividad de las actividades programadas (20%): Entregar soluciones y metodologías innovadoras y bidireccionales.

Calidad y viabilidad en términos de planificación (15%): Este criterio evalúa la calidad y capacidad de gestión del equipo expresada en la coherencia y solidez de las actividades y recursos considerados y planificados en el tiempo.

Impacto del proyecto, tanto en la comunidad como en sus localidades (15%): Este criterio evaluará los alcances reales y potenciales del proyecto en términos de incidencia y efectividad expuestos en sus objetivos y en concordancia con su diagnóstico. En este sentido se debe tener en cuenta en este criterio la capacidad del proyecto de atender y contribuir a solucionar, de manera directa o indirecta, problemas y necesidades sentidas por las comunidades y localidades en las que se desarrollará.

Sustentabilidad y proyección en el tiempo del proyecto (5%): Este criterio se refiere a las posibilidades de mantenimiento del proyecto una vez finalizado el financiamiento de este fondo. En este sentido se busca que el proyecto pueda generar sus propios recursos y/o dejar instaladas capacidades locales.

Integración académica (10%): Este criterio evalúa cómo los conocimientos adquiridos se integran al trabajo académico, que implica la gestión, docencia, investigación y extensión.

Nivel de difusión y posicionamiento de la Universidad en el medio (5%): Se requiere un plan de difusión que permita relevar la existencia y contenido del proyecto incluyendo en él a las comunidades con las que se trabaja.

7.4 El Comité Evaluador, de acuerdo a los criterios de evaluación y sus ponderaciones, deberá suscribir un informe donde se establezcan los proyectos seleccionados con mejor evaluación, de acuerdo al presupuesto disponible, escogiendo a los proyectos de mayores puntajes, en orden decreciente, y de acuerdo a lo que se establezca en las normas complementarias de la convocatoria, en particular.

8. ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Una vez seleccionados los proyectos, se dictará la resolución que adjudica los fondos, y los resultados del concurso se informarán a través del sitio web www.uchile.cl/fondovalentinletelier, y a través del correo electrónico del académico/a, funcionario/a o estudiante responsable del proyecto.

Informada la adjudicación definitiva, la Vexcom convocará a los equipos de los proyectos para suscribir un convenio de financiamiento, el cual debe ser firmado por la persona responsable de cada proyecto, la máxima autoridad de la unidad académica responsable, y el/la Vicerrector/a de Extensión y Comunicaciones, en el que se establecerán las condiciones específicas en las cuales el proyecto se desarrollará, y la forma de entrega de recursos por parte de la Vexcom.

En el caso de que dicho convenio no sea firmado por las partes, la adjudicación quedará sin efecto y los recursos podrán ser reasignados a otros proyectos, en la forma que la Vexcom determine.

Una vez tramitado el convenio de financiamiento, cada responsable deberá solicitar la apertura de un centro de costos de uso exclusivo para la ejecución del proyecto, a la Dirección Económica y Administrativa de la unidad académica responsable de la iniciativa. Luego, deberá comunicar a la Vexcom el nombre de este centro de costos, para que los recursos sean transferidos.

9. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

9.1 Obligaciones de la persona responsable. Desde la adjudicación de los proyectos comienza la etapa de ejecución, donde la principal obligación de la persona responsable es asumir la coordinación y liderazgo del proyecto a desarrollar. Además, debe:

9.1.1 Designar a una persona corresponsable quien, en casos de fuerza mayor, será su reemplazante, y tendrá las mismas obligaciones que ella.

9.1.2 Ser la contraparte administrativa y académica ante la Vexcom, velando por la probidad y efectividad de la iniciativa.

9.1.3 Asistir a las reuniones citadas por la Vexcom para información y rendimiento del proyecto.

9.1.4 Asegurar la elaboración y entrega de los informes de avance y final del proyecto.

9.1.5 Suscribir el convenio con la Vexcom en el que se establecerán las condiciones específicas de desarrollo y funcionamiento del proyecto, donde se comprometen a finalizar el proyecto adjudicado o bien devolver los recursos asignados.

9.1.6 Ser la persona encargada, junto con la Dirección Económica y Administrativa de la unidad académica a la que pertenezca, del manejo financiero-administrativo-contable del proyecto.

9.2 Informe de avance. Al completar la mitad del proyecto, es decir, al haber realizado el 50% de las actividades comprometidas o en un máximo de seis meses desde iniciado el proyecto, Vexcom exigirá que cada proyecto entregue un informe donde se de cuenta del grado de cumplimiento de los objetivos planteados y el estado del plan de manejo de recursos.

9.3 Mecanismos de modificación a lo largo del proyecto. Si existiesen razones de fuerza mayor que por las cuales el equipo se viera obligado a realizar modificaciones a lo largo de la ejecución de su proyecto, la persona responsable deberá redactar una carta dirigida al Director/a de Extensión la Vexcom, donde se solicite aprobar dichas modificaciones con su respectiva justificación.

Las solicitudes de reitemización, recalendarización, prórrogas y cambios en el equipo serán evaluadas según su coherencia con los objetivos planteados inicialmente por cada proyecto y serán respondidas por correo electrónico en un plazo máximo de diez días.

9.3.1 Reitemización. Se entiende por reitemización cualquier cambio en el presupuesto presentado inicialmente, siempre y cuando este no supere el monto inicial solicitado. Para solicitar una reitemización, además de la carta de solicitud, debe adjuntarse la planilla con

el presupuesto presentado inicialmente y la planilla con el presupuesto reitemizado.

9.3.2 Recalendarización. Se entiende por recalendarización cualquier cambio en la programación de las actividades comprometidas, siempre y cuando no se extiendan más allá de la duración inicial establecida. Para solicitar una recalendarización, además de la carta de solicitud, debe adjuntarse la carta gantt presentada inicialmente y la carta gantt con la recalendarización de las actividades.

9.3.3 Cambios en el equipo. En el caso de que se realicen cambios en la conformación del equipo responsable de un proyecto, estos deben ser informados a la Vexcom mediante correo electrónico. Al realizar movimientos, se debe mantener los criterios de triestamentalidad, multidisciplinariedad, y paridad de género.

9.3.3.1 Para el caso de cambio de persona responsable o corresponsable, este debe hacerse a través de una solicitud mediante carta dirigida al Director/a de Extensión de la Vexcom, con su debida justificación. La Unidad Académica responsable del proyecto no podrá ser cambiada, aunque la nueva persona responsable no pertenezca a ella.

9.3.4 Prórrogas de entrega de informes. En caso de que se excedan los tiempos de ejecución del proyecto, y no se pueda cumplir con los plazos de entrega de informe de avance y/o informe final postulados inicialmente, la persona responsable del proyecto debe realizar una solicitud de prórroga a través de una carta dirigida al Director/a de Extensión de la Vexcom, con su debida justificación, con al menos tres semanas de antelación a la fecha inicial de entrega de informe.

10. FINALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Se considerará que el proyecto ha finalizado en la medida en que se cumpla con todas las siguientes condiciones:

Se hayan realizado todas las actividades comprometidas.

Se haya realizado la evaluación de cierre.

Se haya aprobado el informe final por parte de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones.

10.1 El informe final deberá entregarse en el formato establecido, entregado por Vexcom, y estar acompañado por un documento firmado por la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad responsable, en el que se detallen los gastos realizados con la finalidad de certificar el buen uso y manejo de los recursos otorgados al proyecto.

10.1.1 En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente y finalizado el proyecto, éstos deberán ser reintegrados a la Vexcom, por parte de la Dirección Económica de la unidad académica correspondiente, en un plazo no superior a 30 días corridos de aprobado el informe final. Este proceso debe concretarse mediante una transferencia electrónica a la cuenta corriente N°0-000-0685285-8 del Banco Santander, Rut: 60.910.000-1, Correo: fvl@u.uchile.cl.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases y/o de los puntos específicos del convenio firmado entre la VEXCOM y el responsable, facultará al Rector^a a imponer una sanción no disciplinaria, que podrá variar desde una amonestación escrita, con claras instrucciones de rectificar las faltas, hasta la solicitud del reintegro de los montos asignados.

En el caso de la solicitud de reintegro de los montos asignados al proyecto, y una vez que esta medida se encuentre firme, la Universidad, junto con poner término anticipado al convenio, quedará autorizada para iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte del responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.



Asimismo, el responsable del proyecto no podrá participar de futuras convocatorias, ni de la universidad, ni de la VEXCOM, por un período de cinco años, contados desde que la resolución quede firme.

3.- PUBLÍQUENSE en la página web institucional las nuevas Bases Tipo para los Concursos del Fondo Valentín Letelier, así como la presente resolución, una vez que esta se encuentre totalmente tramitada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Prof. MARÍA DEL PILAR BARBA BUSCAGLIA
Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones

DISTRIBUCIÓN:
Rectoría Prorectoría
Contraloría Universitaria Vicerrectorías Facultades e Institutos
Hospital Clínico Universitario Dirección Jurídica
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm